

**ACUERDO No. 75-CNR/2013.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Petición de la Unión Temporal INDRA-MAPLINE de Arreglo Directo, en el Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día once de abril de dos mil trece; punto informado por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo; petición efectuada a este Consejo Directivo por don José Carlos Sastre Torres, Representante del Asocio Temporal INDRA-MAPLINE, en escritos presentados el 21 de marzo del presente año e identificados con los números IND/GR/20130321-01 y IND/GR/20130321-02; en uso de sus atribuciones legales, y con base en lo dispuesto por la Cláusula XVIII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, del Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, celebrado por el Centro Nacional de Registros –CNR- con el expresado Asocio Temporal; artículo 64. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE, de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; y artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-,

**ACUERDA: I)** nombrar como representantes y delegados por parte del Centro Nacional de Registros, para el Arreglo Directo solicitado por la contratista Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE, en la ejecución del Contrato CNR-039/2008 “Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas”, celebrado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho por el CNR con dicha contratista; al señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo y al señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña, quienes podrán actuar en forma conjunta o por separado; **II)** facultar al Director Ejecutivo para que: a) efectúe la convocatoria a la mencionada contratista, con el propósito de fijar –dentro del plazo establecido por la ley-, el lugar, día y hora para deliberar, debiendo informar a este Consejo del resultado de la reunión o reuniones; y b) designe a los asesores del CNR en tales reuniones. San Salvador, once de abril de dos mil trece. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo

